

FORMACIÓN



MESA REDONDA
NUEVOS RETOS LEGISLATIVOS: LEY ORGÁNICA 8/2021,
DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.
APLICACIONES DESDE LA EDUCACIÓN SOCIAL

Fecha: 18 de febrero de 2022

Horario: De 17:00 a 18:30 h.

Actividad online

Actividad gratuita - Inscripción obligatoria



www.coeescv.net

UNA LEY PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA

UNA LEY INTEGRAL

UNA LEY QUE SÍ ES URGENTE, MÁS QUE NUNCA

1. Todos los ámbitos

2. Todas las fases



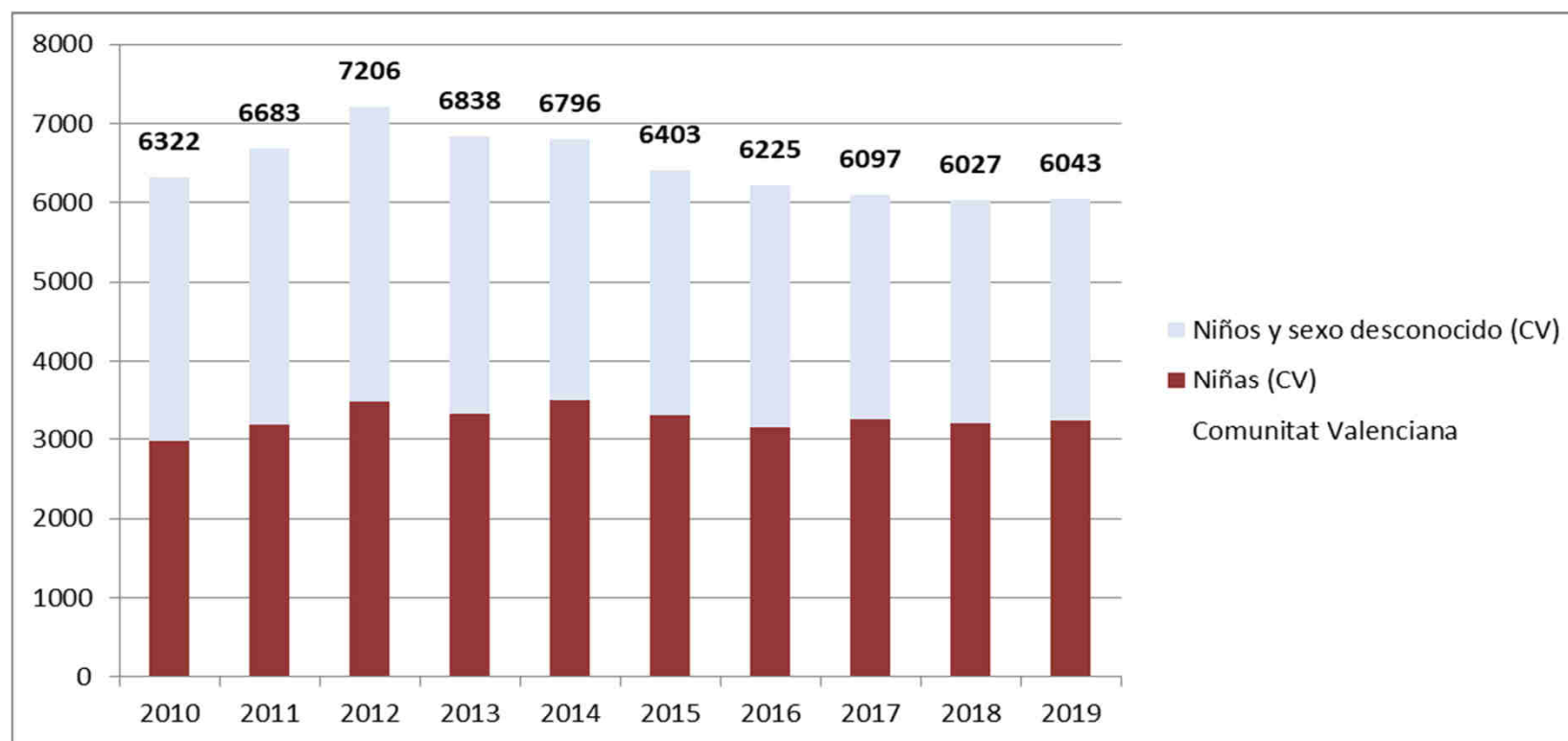
UNA LEY INTEGRAL

- Sienta las bases, los **mínimos imprescindibles**
- Facilita que las **CCAA desarrollen la legislación** en materia de protección
- Regula **todas las fases**: prevención, detección temprana, actuación inmediata, y atención integral
- Contempla **todos los ámbitos**, desde el familiar, pasando por el entorno digital, las fuerzas y cuerpos de seguridad, ámbito sanitario, Servicios Sociales y de Protección, ámbito educativo, etc.
- Tiene como guía el “**entorno seguro**”
- La medida en la que se pone más peso es la **prevención**

DATOS COMUNITAT VALENCIANA

Denuncias Delitos

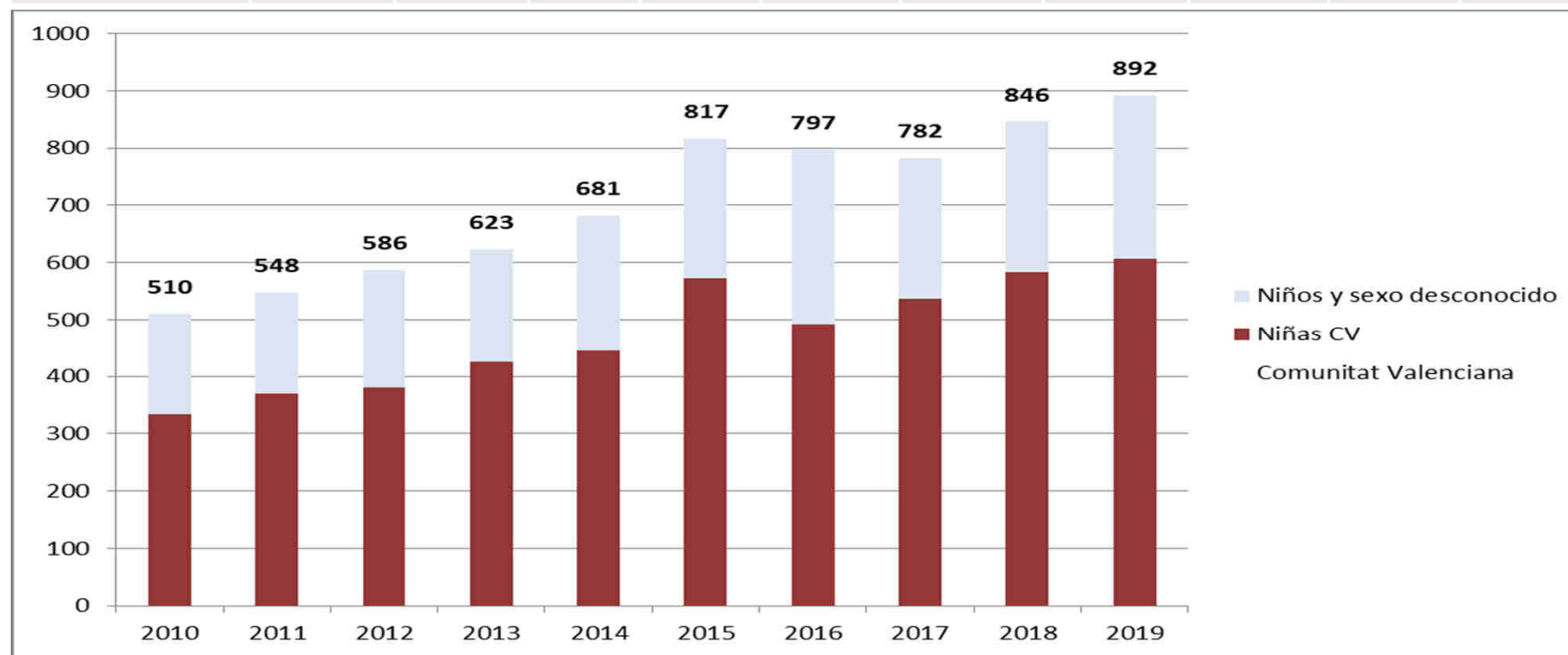
Víctimas menores	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Nacional	38038	38996	39708	38495	36821	35913	37495	38433	37980	40493
Comunitat Valenciana	6322	6683	7206	6838	6796	6403	6225	6097	6027	6043



DATOS COMUNITAT VALENCIANA

Denuncias maltrato familiar

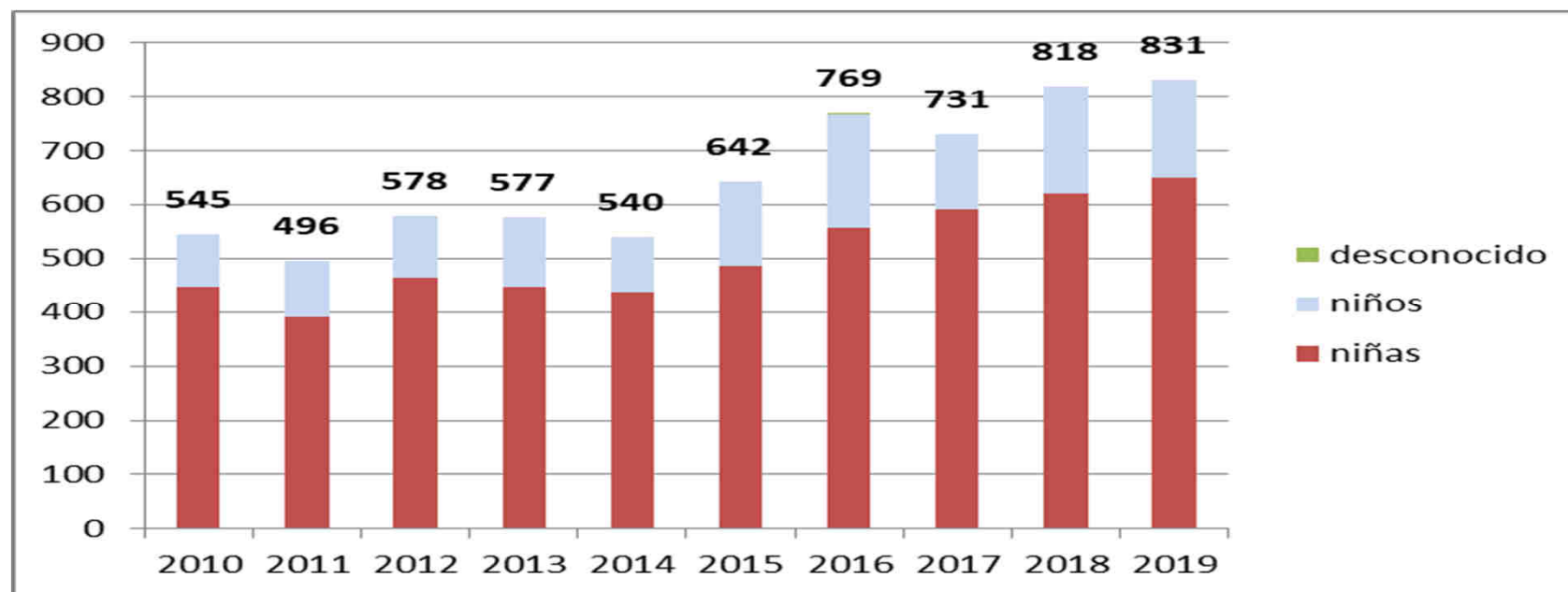
Víctimas menores	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Nacional	3085	3524	3466	3630	3967	4379	4647	4875	5105	5411
Comunitat Valenciana	510	548	586	623	681	817	797	782	846	892
Niñas CV	333	370	381	425	445	572	492	537	584	607
Niños y sexo desconocido	177	178	205	198	236	245	305	245	262	285



DATOS COMUNITAT VALENCIANA

Denuncias violencia sexual

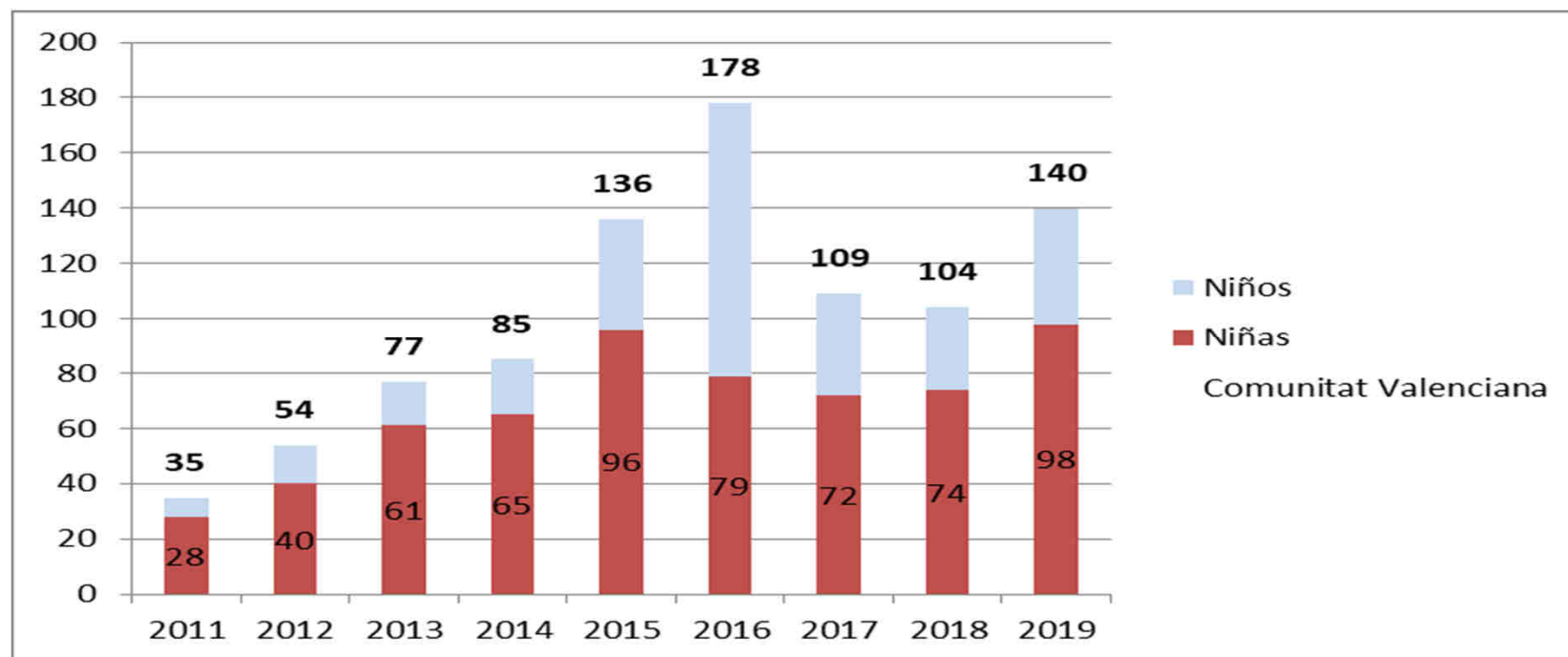
Víctimas menores	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Nacional	3322	3177	3191	33364	3732	3919	4393	4542	5382	5896
Comunitat Valenciana	545	496	578	577	540	642	769	731	818	831
Niñas CV	448	391	464	446	437	486	558	590	621	650
Niños y sexo desconocido CV	97	105	114	131	103	156	210	141	197	181



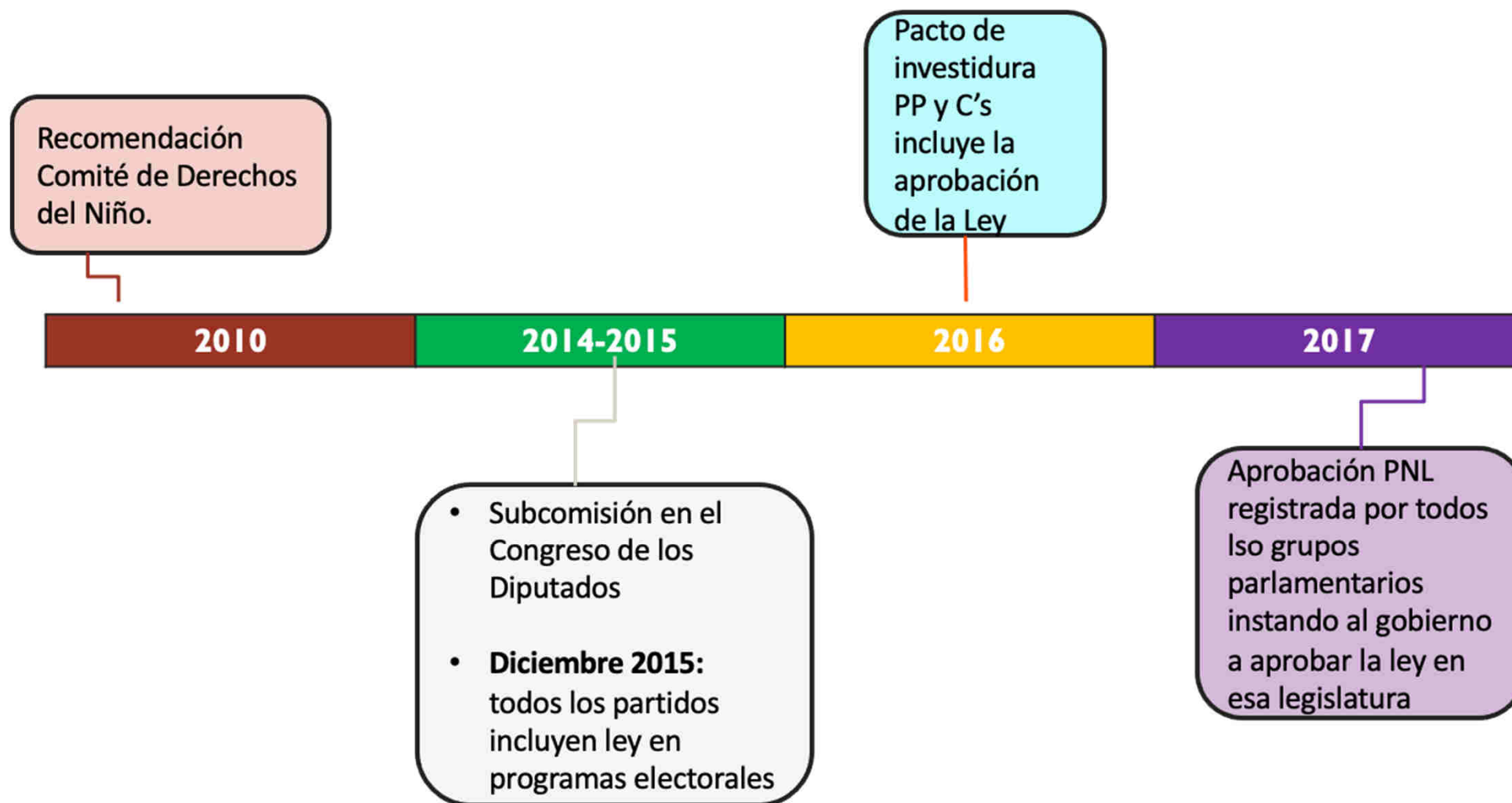
DATOS COMUNITAT VALENCIANA

Denuncias violencia sexual en entorno digital

Víctimas menores	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Nacional	179	270	433	615	736	729	745	915	1056
Comunitat Valenciana	35	54	77	85	136	178	109	104	140
Niñas CV	28	40	61	65	96	79	72	74	98
Niños y sexo desconocido CV	7	14	16	20	40	99	37	30	42



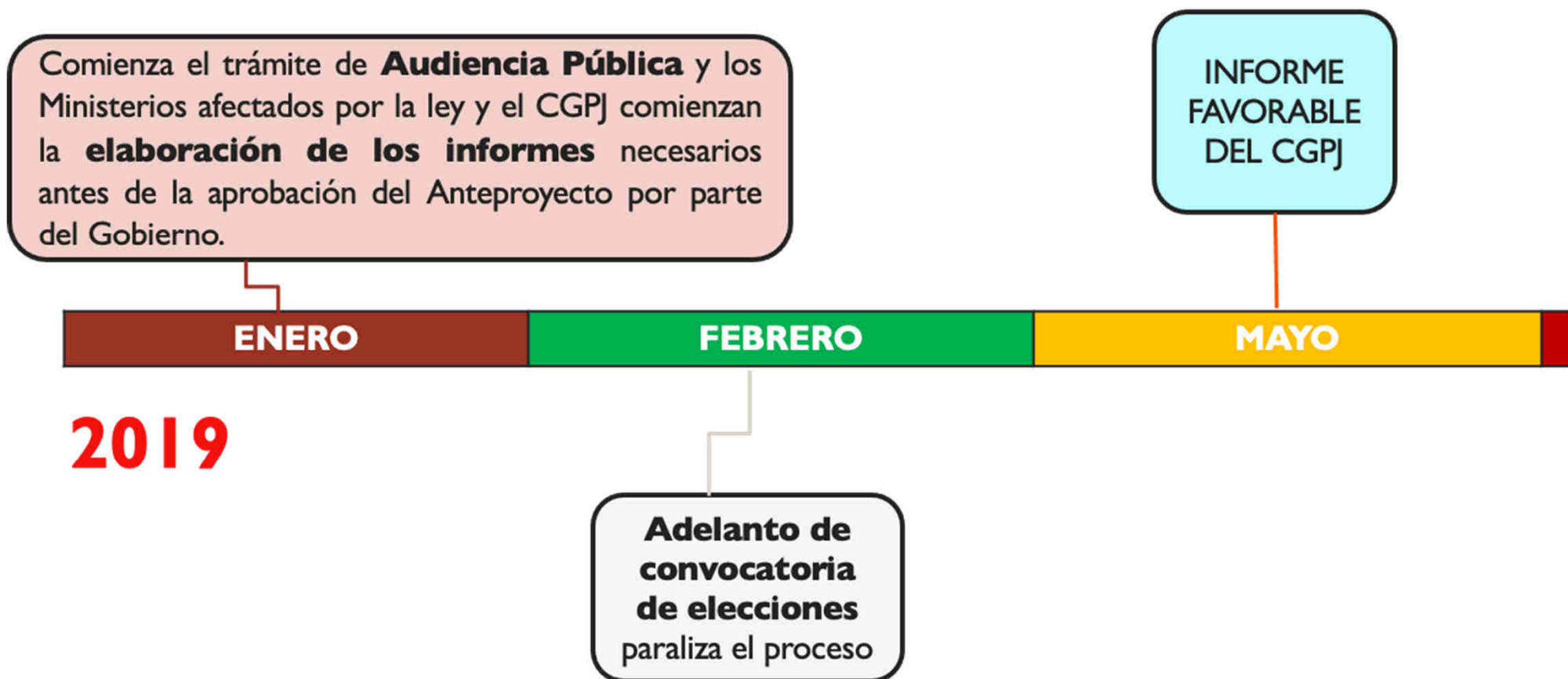
Proceso Parlamentario



Proceso Parlamentario



Proceso Parlamentario



La inestabilidad política y el estallido de la pandemia, llevan a que la ley vuelva a posponerse casi un año, un año durante el cual Save continúa ejerciendo presión sobre el ejecutivo y la opinión pública

Proceso Parlamentario



BASES DE LA LEY – DE DÓNDE PARTIMOS

- **Definición de violencia:** se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.
- **Ámbito de aplicación:** todos los niños y niñas, independientemente de su situación administrativa.
- **Entorno seguro:** aquel que respete a los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.
- **Prohibición de toda forma de violencia** sobre los niños, niñas y adolescentes como criterio y principio general de actuación.
- **Prioridad de las actuaciones de carácter preventivo.**

MEDIDAS DE DISPOSICIÓN GENERAL I

- Reforzar el **ejercicio del derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos**, escuchados y que sus opiniones sean tenidas en cuenta debidamente en contextos de violencia contra ellos, **asegurando su protección y evitando su victimización secundaria**.
- Garantizar la **erradicación** y la protección frente a cualquier tipo de discriminación y la superación de los **estereotipos** de carácter sexista, racista, homofóbico, bifóbico, transfóbico o por razones estéticas, de discapacidad, de enfermedad, de aporofobia o exclusión social o por cualquier otra circunstancia o condición personal, familiar, social o cultural.
- Garantizar una **actuación coordinada** y la **colaboración** constante entre las distintas administraciones públicas y los y las profesionales de los diferentes sectores implicados en la sensibilización, prevención, detección precoz, protección y reparación.
- Creación de **mecanismos de denuncia seguros, adaptados y confidenciales** para niños, niñas y adolescentes.
- Proteger la imagen del menor desde su nacimiento hasta después de su fallecimiento.

MEDIDAS DE DISPOSICIÓN GENERAL II

- Reforzar la **autonomía y capacitación de las personas menores de edad** para la detección precoz y adecuada reacción frente a las posibles situaciones de violencia.
- **Individualización** de las medidas según las necesidades de cada niño, niña o adolescente.
- **Perspectiva de género** y enfoque transversal en el diseño e implementación de medidas relacionadas con la violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- Asegurar el **derecho a la participación** de los niños, niñas y adolescentes en toda de decisiones que les afecte.
- **Accesibilidad universal** para hacer efectivos los mandatos de la Ley a todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepciones.
- **Apoyo especializado** a las **personas menores de edad que hayan cometido actos de violencia**, enfocado a la educación, buen trato y prevención de la reincidencia.

SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN

- Medidas de **sensibilización para el buen trato, el rechazo y la eliminación de todo tipo de violencia** sobre la infancia y la adolescencia, incluido el uso seguro de internet, a través de acciones tales como **campañas**.
- Medidas de **prevención y detección precoz** frente a la violencia sobre la infancia y adolescencia, mediante la **especialización**, y **formación interdisciplinar** inicial y continua de los profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes y la mejora de la práctica profesional en los distintos ámbitos de intervención.
- **Planes y programas de prevención** para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia, consistentes en medidas específicas en los diferentes ámbitos.
- Acreditación para todo el personal, incluido voluntariado y personal en prácticas de **certificado negativo de antecedentes sexuales**.
- **Acompañamiento de las familias** a través de herramientas de parentalidad positiva.

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- Derecho a ser **oído y escuchado** con todas las garantías y sin límite de edad, con el refuerzo sobre la prevención victimización secundaria y profesionales especializados.
- Derecho de **información y asesoramiento** de las medidas, así como de los mecanismos de información o **denuncia**, de forma adaptada incluyendo el idioma.
- Derecho a la **atención integral**, que comprende medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación.
- **Legitimación** de los niños, niñas y adolescentes para la **defensa de sus derechos** e intereses en todos los procedimientos judiciales que traigan causa de una situación de violencia.
- Derecho a la **asistencia jurídica gratuita**, que incluye el derecho a la defensa y representación gratuita por abogado y procurador.

REFUERZO DEL DEBER DE COMUNICACIÓN

- **Ciudadanía general.** Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.
- **Profesionales.** Reforzado para personas que, por su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes.
- **Contenidos ilícitos en Internet.** Toda persona, física o jurídica, que advierta la existencia de contenidos disponibles en Internet.

ÁMBITO FAMILIAR COMO ENTORNO SEGURO

- Apoyo para **prevenir factores de riesgo** desde la primera infancia y fortalecer los factores de protección, la labor educativa y protectora
- Medidas enfocadas a **promover el buen trato**, la corresponsabilidad y el ejercicio de la parentalidad positiva.
- **Ruptura familiar.** Actuaciones específicas de las administraciones públicas para protección del interés superior para garantizar la ruptura no implique consecuencias perjudiciales para su bienestar y pleno desarrollo.
- Especial atención a la **protección del interés superior** de los niños, niñas y adolescentes que conviven en **entornos familiares marcados por la violencia** de género, garantizando la detección y una respuesta específica.
- **Violencia de género.** las actuaciones deben producirse de manera integral, contemplando la recuperación de la persona menor de edad y de la madre. Se garantizará el apoyo necesario para que los niños, niñas y adolescentes, de cara a su protección, atención especializada y recuperación, permanezcan con la mujer, salvo si ello es contrario al interés superior.

ÁMBITO EDUCATIVO COMO ENTORNO SEGURO

- **Educación accesible, igualitaria, inclusiva y de calidad** que permita el desarrollo pleno y su participación en una escuela segura y libre de violencia, incluyendo educación alimentaria y nutricional.
- **Educación afectivo-sexual** como principio educativo en todas las etapas educativas e introducción de nociones como el apego seguro en la etapa infantil.
- **Planes de convivencia** que incluyan la adquisición de habilidades para la promoción del buen trato y resolución de conflictos.
- Plena inserción del alumnado en el **entorno digital** que sea seguro y responsable.
- **Protocolos de actuación** en todos los centros, independientemente de su titularidad, redactados con la participación de niños, niñas y adolescentes, contra los diferentes tipos de violencia y contra el suicidio y autolesión.
- Creación del **Coordinador/a de bienestar y protección** como figura referente para el Diseño, implementación y seguimiento de las políticas y protocolos de prevención y actuación frente a la violencia.

EDUCACIÓN SUPERIOR

- **Promoción en todos los ámbitos académicos de formación, docencia e investigación**
- En los **ciclos formativos de grado superior, grado, postgrado y de especialización** de las profesiones con contacto con infancia se promoverá la inclusión en los planes de estudio la prevención, detección e intervención.
- Las **personas mayores de catorce años podrán ser sancionadas** por hechos constitutivos de infracción administrativa de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales.
- **Consejo de Universidades** tendrá un papel fundamental en la promoción de estudios e investigaciones sobre derechos de infancia y adolescencia así como de violencia contra la infancia.

ÁMBITO SANITARIO

- **Actuaciones y la elaboración de protocolos específicos** para la promoción del buen trato, la identificación de **factores de riesgo, la prevención y detección** precoz de la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes, así como las medidas para la **asistencia y recuperación**.
- **Protocolo común de actuación** cuando la asistencia sea consecuente de una situación de violencia.
- Creación de una **Comisión frente a la violencia en los niños, niñas y adolescentes** para el impulso de las medidas necesarias de actuación coordinada de profesionales, así como seguimiento a través de informes anuales de asistencia.
- **Garantía de atención universal** (incluida en salud mental) para niños y niñas en situación de riesgo, desprotección y violencia.

ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

- Carácter de **agente de autoridad**. Podrá **solicitar la colaboración** de las FFCCSS, servicios sanitarios y cualquier otro servicio público necesario y posibilidad de **acompañamiento al centro sanitario** en caso de urgencia médica.
- **Atención primaria y especializada** de profesionales y equipos de intervención familiar, especialmente entrenados en la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia.
- **Apoyo de la familia** a través de **planes de intervención individualizados** en todos los casos en los que exista sospecha o riesgo de violencia sobre la infancia
- Valoración de los casos de atención primaria de forma **interdisciplinaria y coordinada** con el resto de los equipos y profesionales del ámbito de salud, educación, judicatura, o seguridad.
- **Sistema de seguimiento y registro** de casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- Listado de **indicadores de riesgo** ampliado, recogiendo situaciones específicas, dejando a las CCAAs la posibilidad de ampliación del listado.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

- **Campañas** de educación, sensibilización y difusión dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, familias, educadores y otros profesionales que trabajen habitualmente con éstos sobre el uso seguro y responsable de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación, de los riesgos del uso inadecuado que puedan generar fenómenos de violencia sexual contra éstos.
- **Servicio de línea de ayuda** sobre el uso seguro y responsable de Internet con asistencia y asesoramiento ante situaciones potenciales de riesgo y emergencia de las personas menores de edad en Internet.
- **Diagnósticos periódicos** sobre el uso seguro de Internet entre los niños, niñas y adolescentes y las problemáticas de riesgo asociadas.
- **Colaboración público privada** para crear **entornos digitales seguros**, etiquetado contenidos, foment contenidos positivos, protocolos de verificación de la edad, aunque también **control parental**.

ÁMBITO DEL DEPORTE Y EL OCIO

- **Protocolos de actuación** para construir un entorno seguro, que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- Designación del **Delegado/a de protección**, en todas las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad. Se encargará de la difusión y cumplimiento de los protocolos y de iniciar las comunicaciones pertinentes en casos en los que se detecte una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- **Formación específica** de quienes trabajen en estas entidades para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo.

FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

- **Unidades especializadas** de investigación y prevención, detección y actuación en situaciones de violencia, así como, **protocolos de actuación** policial para la prevención, sensibilización, detección precoz, investigación e intervención.
- **Adopción inmediata de las medidas provisionales** de protección adecuadas a la situación de la persona menor de edad.
- **Diligencias con intervención estrictamente necesarias.** La declaración de la persona menor de edad se realizará en una sola ocasión y siempre a través de profesionales específicamente formados.
- **Atención basada en el buen trato**, informando al niño o niña de sus derechos, así como evitar cualquier tipo de contacto en dependencias policiales entre la persona investigada y la víctima.
- **Posibilidad de denuncia** de niños y niñas **por sí mismos**, sin necesidad de estar acompañadas de una persona adulta, aunque podrán designar **una persona de confianza**.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- **Canal accesible y seguro de denuncia** de la existencia de contenidos ilícitos en Internet.
- Posibilidad de denuncia de las personas menores de edad por sí mismas, sin necesidad de estar acompañadas de una persona adulta, siempre que el funcionario público estime que tiene madurez suficiente.
- Las **personas mayores de catorce años podrán ser sancionadas** por hechos constitutivos de infracción administrativa de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales.
- Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a una persona menor de dieciocho años, responderán solidariamente de la multa impuesta sus progenitores, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho.

ACTUACIONES DE PROTECCIÓN

- **Entornos seguros, obligados a aplicar los protocolos de actuación** que establezca la Entidad Pública de Protección a la infancia, que contendrán las actuaciones que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención frente a las posibles situaciones de violencia.
- **Protocolos específicos para violencia sexual**, en concreto abuso, explotación sexual y trata de seres humanos **y para violencia en el entorno digital**.
- **Mecanismos de queja y denuncia adaptados** a los niños y niñas bajo tutela administrativa.
- Atención especial a la **posibilidad de traslado** para proteger el interés superior y bienestar.
- **Supervisión periódica y comunicación continuada con el Ministerio Fiscal**. aunque sin determinación temporal en la norma.

ACTUACIONES DE PROTECCIÓN II

- **Procesos de tutela administrativa**, se refuerza el derecho de los niños y niñas a elección de sus representantes, así como reducción de plazos (máximo de 3 meses) con posibilidad de adopción de medidas cautelares.
- **Prohibición** de las contenciones mecánicas a una cama u otros objetos fijos en los centros de reforma y para las personas menores de edad con trastornos de conducta.
- **Cesación** de la tutela administrativa y de la guarda provisional de las entidades públicas de protección, **ampliando de 6 a 12 meses** el plazo desde que el niño o niña abandonó voluntariamente el centro.
- **Regulación** de las condiciones y el procedimiento aplicable a las solicitudes de acogimiento transfronterizo de menores procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte del Convenio de La Haya de 1996.

ÁMBITO DE JUSTICIA

- **Especialización de juzgados y fiscalía** de violencia contra la infancia.
- **Formación especializada** de abogados, jueces, fiscales, letrados y administración y **turno de oficio** dentro de los colegios de abogados y procuradores.
- **Obligatoriedad de la prueba preconstituida para las personas menores de 14 años** y con discapacidad necesitadas de especial protección, deben **declarar una sola vez y podrá ser ante expertos**.
- **Mejora de la protección de la infancia víctima de violencia de género** en los procesos, como la suspensión del régimen de visitas cuando un progenitor está incurso en un procedimiento penal (reforma introducida por la Ley 8/2021, de 2 de junio, de capacidad jurídica).
- **Prohibición de desnudos integrales así como de métodos invasivos** contra la dignidad para la prueba de determinación de la edad.

ÁMBITO DE JUSTICIA II

- **Reforma de la dispensa de denunciar y de declarar**, que se elimina para los procesos en los que la víctima sea menor de edad.
- Ampliación del inicio del cómputo **de plazo de prescripción** de los 18 a los 35 años de edad de la víctima.
- Creación de **nuevos tipos delictivos** para la protección de los niños y niñas ante la incitación de conductas dañinas como el suicidio, la autolesión o los trastornos alimenticios.
- Modificación del **delito de sustracción de personas menores de edad** incluyendo como sujeto activo del mismo tanto el progenitor que conviva habitualmente como el progenitor que únicamente lo tenga en su compañía en un régimen de estancias.

¿Y AHORA QUÉ?

- **Estrategia** de erradicación de violencia contra la infancia para aterrizar todas las medidas a todos los niveles administrativos.
- Dotación presupuestaria suficiente – PGE 2022 en adelante.
- Conferencia sectorial de infancia y adolescencia.
- Consejo Estatal de Participación de la Infancia y Adolescencia.
- Comisión interterritorial frente a la violencia en los niños, niñas y adolescentes (en el ámbito sanitario).
- Puesta en marcha de los registros: Registro Central unificado y Registro Central de información.
- Proyectos de ley importantes: procedimiento de determinación de la edad y especialización de los juzgados y fiscalía (tanto de violencia contra la infancia como de infancia, familia y discapacidad).

GRACIAS



Save the Children